

LIBRO CUARTO

TITULO PRIMERO

CAPITULO PRIMERO

DE LOS REQUISITOS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD COMERCIAL
AMBULANTE O SEMIFLUA EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 41. Para dedicarse a la actividad de comerciante en la vía pública a que se refieren las disposiciones que anteceden, se requiere cumplir con lo siguiente:

- I. Dedicarse plenamente a la práctica del comercio informal, ambulante o semiflujó y no tener otro ingreso económico de manera preponderante, derivado de otro oficio, profesión o empleo; y
- II. Ser mayor de 18 años de edad y contar con una **Licencia** de Actividad Comercial o Permiso Temporal de Trabajo autorizado por la Dirección de Comercio bajo los siguientes requerimientos:
 - a). Entregar solicitud por escrito, acompañada de la copia de una identificación oficial con fotografía;
 - b). Incluir dos fotografías recientes del solicitante;
 - c). Presentar copia de comprobante del domicilio particular;
 - d). Señalar el giro o actividad específica a realizar;
 - e). Tramitar personalmente la **Licencia** de Actividad Comercial o Permiso Temporal de Trabajo; y

18

JUEVES 06 DE JUNIO DE 2019

- f). Cualquier otro dato que la Dirección de Comercio considere conveniente, siempre y cuando sea factible presentarlo.

CAPITULO SEGUNDO

DE LAS SOLICITUDES

Artículo 42. Al solicitar una **Licencia** de Actividad Comercial o Permiso Temporal de Trabajo, la Dirección de Comercio proporcionará al interesado un formulario de solicitud de **Licencia** de Actividad Comercial o Permiso Temporal de Trabajo con instrucciones para su llenado, en el que además se señalarán con claridad todos los requisitos que el interesado deberá cumplir y el total de la información y documentación que deberá proporcionar conforme a este Reglamento.

Artículo 43. Al presentarse la solicitud de **Licencia** de Actividad Comercial o Permiso Temporal de Trabajo, la Autoridad Municipal revisará que:

- I. El giro solicitado sea compatible con las disposiciones de este Reglamento y que no contravenga a lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Tamazunchale;
- II. Si la solicitud cumple con toda la documentación requerida, la Autoridad Municipal deberá recibirla con carácter de Solicitud de **Licencia** de Actividad Comercial con Documentos o Solicitud de Permiso Temporal de Trabajo con Documentos; y
- III. La Dirección de Comercio dispondrá de diez días hábiles a partir del día de la recepción de la solicitud de **Licencia** de Actividad Comercial o Permiso Temporal de Trabajo, para verificar el cumplimiento de los requisitos, validar y cotejar la información y documentación proporcionada, practicar las inspecciones necesarias y, de ser el caso, recabar la opinión de los vecinos.

Artículo 44. En el caso de que la solicitud no satisfaga alguno de los requisitos, se le comunicará al solicitante en el domicilio señalado o por estrados, para que en el término de 72 horas subsane la omisión. En caso de no hacerlo será considerada como no presentada y se deberán reiniciar los trámites por parte del interesado.

Artículo 45. La Autoridad Municipal dictará resolución sobre la aprobación o negación de la solicitud en un plazo no mayor de diez días hábiles, después de vencido el término señalado en el artículo precedente, de no emitirse contestación en algún sentido se entenderá tácitamente como aprobada la solicitud.

En igualdad de circunstancias la Dirección de Comercio dará preferencia a las solicitudes formuladas por personas con capacidades diferentes, así mismo se dará preferencia a los ciudadanos de Tamazunchale, S.L.P.

CAPITULO TERCERO

DE LAS LICENCIAS DE ACTIVIDAD COMERCIAL
Y PERMISOS TEMPORALES DE TRABAJO

Artículo 46. Las **Licencias** de Actividad Comercial que apruebe la Dirección de Comercio serán otorgadas de manera individual por comerciante con una vigencia de un año, siendo invariablemente su fecha de vencimiento el día treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo renovarse a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada año; en caso de incumplimiento con esta disposición se entenderá tácitamente que el comerciante no tiene interés alguno en seguir usufructuando la actividad del comercio ambulante o semiflujó; los Permisos Temporales de Trabajo para el ejercicio del comercio ambulante ocasional tendrán una duración de hasta treinta días naturales, pudiendo ser renovados por una sola vez a consideración de la Autoridad Municipal hasta por diez días naturales, la solicitud deberá presentarse dentro de los tres días hábiles anteriores al vencimiento del permiso otorgado. Las solicitudes, en ambos casos, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. El nombre del comerciante;
- II. La actividad comercial autorizada, así como el horario en el que se puede ejercer ésta;
- III. El lugar donde se realizarán las actividades comerciales, así como la superficie a ocupar;
- IV. La fotografía del titular del permiso;
- V. El monto a pagar conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos en vigor;
- VI. Las observaciones que se consideren pertinentes conforme a la regulación de este tipo de actividades; y